

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA- IAM-047 2020  
De 28 de Diciembre de 2020**

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **ALTOS DE AZUL SM3-SM4-SM5**, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA IA-006-2018** del 30 de enero de 2018.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. **DIEORA IA-006-2018** de 30 de enero de 2018, se aprobó el EsIA, categoría II correspondiente al proyecto “**ALTOS DE AZUL SM3-SM4-SM5**”, promovido por **SYDNEY TOWN CORPORATION, S.A.**, cuyo Representante Legal es **EDUARDO MANUEL TEJADA MAGDALENO**, con cédula de identidad personal N° 8-247-142, el cual consistía en la construcción de una urbanización, que incluye calles de acceso principales (Boulevard Altos de Azul) y calles secundarias, aceras, ciclo vía, pequeña área comercial, áreas comunes (parques, áreas de uso público y zonas verdes). El proyecto, cuenta con 816 viviendas, distribuidas en 3 sectores (SM3, cuenta con 18 lotes de 248 viviendas, SM4, con 14 lotes de 283 viviendas y SM5, con 14 lotes de 285 viviendas) y 2 plantas de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá y el mismo contempla tres sectores en una superficie total de **19 ha + 8, 302.27 m<sup>2</sup>**, divididos de la siguiente forma: SM3 (5 ha + 3, 568.01 m<sup>2</sup>) en las fincas 397362, 397357, 397359, propiedad de MULTITRUST, INC.; SM4 (7 ha + 0462.58 m<sup>2</sup>) en las fincas 396593, 397354, 455525, 455526 propiedad de MULTITRUST, INC. y SM5 (7 ha + 4, 271.68 m<sup>2</sup>) en las fincas 30140004, 30140005, 30140007, 455525, 30140009, 397354, propiedad de MULTITRUST, INC., y 158258 propiedad de Adolfo Linares y Fernando Linares (fs. 110-117);

Que, el día 24 de marzo de 2020, la sociedad **SYDNEY TOWN CORPORATION, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **EDUARDO MANUEL TEJADA MAGDALENO**, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en modificar la superficie total del proyecto, redistribución interna de las áreas, aumento en el número de viviendas y disminución de lotes en cada sector (fs.118-220);

Que a través de la Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, todos los términos dentro de procesos administrativos, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020;

Que, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0283-0807-2020**, de 08 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicar si el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra vigente, para tramitar solicitud de modificación (f.238);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0088-3007-2020**, del 30 de julio de 2020, notificada el 5 de agosto de 2020, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria referente a la solicitud de modificación presentada (fs.239-241);

Que, mediante nota **sin número**, recibida el 26 de agosto de 2020, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0088-3007-2020** (fs. 242-283);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0397-0109-2020**, de 01 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), verificar las coordenadas aprobadas versus la modificación (f. 284);

Que mediante **DIAM-01419-20**, recibido el 10 de septiembre de 2020, **DIAM** generó los polígonos a modificar con sus respectivas superficies: polígono SM3 (6 ha +5,551.96 m<sup>2</sup>) polígono SM4 (8 ha + 1,001.93 m<sup>2</sup>), polígono SM5 (5 ha + 9, 972.98 m<sup>2</sup>), PTAR SM3 (364.63 m<sup>2</sup>), PTAR SM4 (917.11 m<sup>2</sup>), área comercial (2,843.02 m<sup>2</sup>) (fs.285-287);

Que a través del **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-297-2020**, recibido el 17 de septiembre de 2020, **DIVEDA** señaló: “... *Dado que el Informe Técnico de Inspección No. 008-2020, evidencia que el proyecto inicio ejecución, le comunicamos que el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría II del proyecto denominado “Altos de Azul-SM3-SM4-SM5”, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-006-2018, del 30 de enero de 2018, se encuentra vigente*” (fs.288-289);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0123-2209-2020**, de 22 de septiembre de 2020, notificada el 30 de septiembre de 2020; se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria, referente a las coordenadas correspondiente a los sectores SM3, SM4, SM5, PTAR SM3 y SM4 (fs.290-292);

Que, a través de la nota **sin número**, recibida el 15 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0123-2209-2020** (fs.293-297);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0491-1910-2020**, de 19 de octubre de 2020, se solicitó a **DIAM**, verificar las coordenadas aprobadas versus los polígonos a modificar (sectores SM3, SM4, SM5, PTAR SM3 y SM4) (f.298);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-014148-2020**, recibido el 23 de octubre de 2020, **DIAM**, generó los polígonos aprobados y a modificar con sus respectivas superficies, quedando los polígonos a modificar: SM3 (5 ha + 3,387.35 m<sup>2</sup>), polígono SM4 (7 ha + 9, 095.32 m<sup>2</sup>), polígono SM5 (5 ha + 4, 745.21 m<sup>2</sup>), PTAR SM3 (752.15 m<sup>2</sup>), PTAR SM4 (1, 532.67 m<sup>2</sup>) (fs.299-300);

Que mediante **Resolución No. 002-2018** de 23 de marzo de 2018, se designa a KYRIA CORRALES, para que asuma el conocimiento de los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S. A., y se declara el impedimento formulada por ANALILIA CASTILLERO PINZÓN, mediante Resolución DIEORA-001-2018 de 22 de enero de 2018. Debido a que, la solicitud de modificación fue presentada por los consultores PAMELA RÍOS y ÁLVARO BRIZUELA, como personal jurídico (IRC-031-2005), quienes forman parte de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S. A. (fs. 301-302);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada correspondiente al proyecto **ALTOS DE AZUL SM3-SM4-SM5**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado 30 de noviembre de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.304-309);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **ALTOS DE AZUL SM3-SM4-SM5**, cuyo promotor es **SYDNEY TOWN CORPORATION, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA IA-006-2018**, de 30 de enero de 2018.

**Artículo 2: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en la Resolución No. **DIEORA IA-006-2018**, de 30 de enero de 2018, tendrá que:

- Contar con la aprobación de la memoria técnica de la Planta de Tratamiento SM4, por parte de las autoridades competentes (MINSA e IDAAN) y presentar en el informe de seguimiento correspondiente.

**Artículo 3: MODIFICAR** el adjunto de la Resolución **DIEORA IA-006-2018**, de 30 enero de 2018, en lo que respecta a la superficie del proyecto.

**Artículo 4. MANTENER** en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-006-2018**, del 30 de enero de 2018.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ALTOS DE AZUL SM3-SM4-SM5**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6. NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la sociedad **SYDNEY TOWN CORPORATION, S.A.**

**Artículo 7. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **SYDNEY TOWN CORPORATION, S.A.**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de Diciembre, del año Veinte veinte 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro de Ambiente



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ADJUNTO**

Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IAM-047-2020  
Fecha: 28/12/2020  
Página 3 de 4

*observación  
notificación por  
correo  
correo electrónico  
correo electrónico*



Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ALTOS DE AZUL SM3-SM4-SM5**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SYDNEY TOWN CORPORATION**

Cuarto Plano: **ÁREA: 18 HAS + 8,456.69**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN DIEORA No. IA-006 DE 30 DE  
ENERO DE 2018.**

Recibido por:

*Alex Quirrao*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Alex O. Quirrao*

Firma

*B-530-1542*

Cédula

*19/1/21*

Fecha